

R-CDNAT-2020-0100

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.244/2020

VISTO:

La nota presentada sobre tablas en la Sesión Ordinaria N°3-20, el martes 26 de mayo del corriente año, por parte de las Asociaciones Estudiantiles de esta Facultad (ASEA, ASEBi, ASEReNa y AGEUS) y el Centro Único de Estudiantes de Ciencias Naturales (CUECNa), solicitando se arbitren los medios necesarios y actos administrativos correspondientes para que los estudiantes de las carreras de Ingeniería Agronómica y Profesorado en Ciencias Biológicas, que necesiten rendir y aprobar una (1) asignatura para completar el 100% de su Plan de Estudios, puedan solicitar la sustanciación de una mesa de examen especial de manera excepcional, de forma virtual o presencial, con los recaudos y procedimientos necesarios para garantizar la efectiva realización del examen, pudiendo establecer un protocolo que contemple ambas posibilidades; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto DECNU N° 520-2020, proroga el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) hasta el 28 de junio de 2020 en los territorios donde persiste la circulación comunitaria del virus, y establece el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DSPO) para aquellas zonas que no presenten transmisión comunitaria, nombrando en su Artículo 3° a "Todos los departamentos de la Provincia de Salta".

Que la res. CE-1510-2020 reivindica las medidas adoptadas para permitir la continuidad de las actividades formativas, en el marco de esta situación de excepcionalidad y transitoriedad (cuya duración no puede definirse con antelación) y en el uso de la responsabilidad de las instituciones universitarias para asegurar la calidad de sus procesos, dentro de los márgenes de su autonomía.

Que la Resolución DNAT-261-2020, convalidada por este Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N°3-20, deja en suspenso el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales (Res. CDNAT-610-2019) para el ciclo lectivo 2020, impidiendo la realización de los turnos especiales de abril, mayo y junio.

Que en el tercer llamado del turno ordinario febrero-marzo (semana del 9 al 13 de marzo) del corriente año, algunas cátedras decidieron postergar el examen para la semana siguiente (16 al 20 de marzo), los cuales no se pudieron concretar debido a la suspensión de actividades presenciales (Res DR-192-2020, con fecha del 16 de marzo).

Que el Rector de la Universidad Nacional de Salta, Ad Referéndum del Consejo Superior, mediante la Resolución DR-480-2020, proroga la suspensión de actividades administrativas, académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales en el ámbito de esta Universidad, hasta el 28 de junio de corriente año, siendo probable la continuidad de estas medidas. Además en su Artículo 4°, recomienda a las diferentes Unidades Académicas confeccionar protocolos que, de manera virtual y/o presencial, habiliten a estudiantes en este contexto excepcional de emergencia sanitaria a ser evaluados en las tres (3) últimas materias para concluir una carrera de grado o pregrado (inciso 1).

R-CDNAT-2020-0100

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Pag. - 2 -

Expediente N° 10.244/2020

Que la resolución de rectorado R-DR-2020-0361 Artículo 2°, habilita la presentación virtual de tesis, tesinas y trabajos finales normalizada a través de la R-DNAT-2020-310 en la FCN

Que el Artículo 3° de la Resolución DNAT-261-2020 establece que las regularidades de las asignaturas que se dictan en esta Unidad Académica se prorrogarán para los turnos de exámenes (ordinarios y extraordinarios) comprendidos entre el 16 de marzo y hasta que el Consejo Directivo resuelva el nuevo cronograma de actividades, para lo que resta del periodo académico 2020.

Que adjunto a la nota presentada se pone a consideración el Protocolo "Mesas de exámenes finales en Contexto de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio - Ciclo lectivo 2020" propuesto por la Asociación Salteña de Estudiantes de Agronomía.

Que la situación tratada (Mesas de Exámenes Finales) causa gran incertidumbre en el claustro estudiantil y en el contexto actual merece una clara y pronta definición.

Que la habilitación de mesas de exámenes finales es necesaria y urgente especialmente para los y las estudiantes de esta Facultad que se encuentran en el último tramo de sus respectivos trayectos académicos y en el caso de Ingeniería Agronómica y el Profesorado en Ciencias Biológicas les permitirá recibirse y mejorar notablemente sus posibilidades de inserción laboral.

Que a fs. 21 el Consejo Directivo, en relación al tratamiento de las propuestas obrantes de fs.2 a 20 de la Facultad dispone que los actuados vuelvan a Comisión de Docencia y Disciplina para su análisis;

Que este Cuerpo, en Cuarto Intermedio de la Reunión Ordinaria N 04-20, aprobò el dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina que obra de fs. 22 a 25 en su transcripción y dispone el trámite correspondiente;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Cuart Intermedio de Reunión Ordinaria N° 4/20 de fecha 26 de junio de 2020)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en general y en particular la propuesta que se adjunta en el Anexo I de ésta resolución, como "Reglamento y consideraciones para exámenes finales virtuales en el Marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio" para el desarrollo de Exámenes Finales virtuales en el contexto de Emergencia Sanitaria Nacional según lo recomendado en el artículo 4° de la resolución rectoral 480-2020, convalidada por Res. CS 083/20, de fecha 26 de junio de 2020, para todas las carreras de grado y pregrado dependientes de ésta Facultad en sus distintas Sedes.

ARTICULO 2°.- Delegar en Secretaria Académica la determinación del cronograma de exámenes.

R-CDNAT-2020-0100

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Pag. - 3 -

Expediente N° 10.244/2020

ARTICULO 3°.- Establecer que el estudiante de grado o pregrado interesado en acceder al examen final con modalidad virtual, deberá solicitar, por nota, la adhesión a esta modalidad formalizando el pedido por medio de e-mail con la nota escaneada, o fotografiada (imagen) al siguiente: exámenesfinalesfcm@unsa.edu.ar.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Dirección Administrativa de Alumnos recibirá las solicitudes por parte de los estudiantes para la habilitación de las mesas requeridas y realizará el control de los requisitos. Posteriormente procederá a inscribir al estudiante a través del sistema SIU Guaraní.

ARTICULO 5°.- Establecer que el procedimiento se llevara a cabo a través de cuentas oficiales de las plataformas y/o aplicaciones de videoconferencia, gestionadas por la Facultad, como ser Zoom, Moodle, G Suite, Microsoft Teams, Facebook Rooms, Jitsi, y otras que se incorporen posteriormente.

ARTICULO 6°.- SOLICITAR a las autoridades gestionen la ampliación de aplicaciones para implementar el procedimiento de exámenes virtuales de acuerdo a lo mencionado en el apartado anterior.

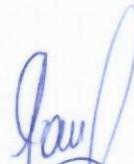
ARTICULO 7°.- Establecer que los administradores de cada plataforma deberán asistir en aspectos técnicos a los tribunales evaluadores.

ARTICULO 8°.- Hágase saber, dése amplia difusión, gírese copia a Dirección General Administrativa Académica, Dirección Administrativa de Alumnos, Direcciones de Escuela, CUECNa y siga a Secretaría Académica, a los fines de entender en lo expresado por Dirección Administrativa de Alumnos a fs. precedentes. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
jll.



Esp. Ana P. Chavez

SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén Nasser
DECANO

Facultad de Ciencias Naturales

R-CDNAT-2020-0100

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Pag. - 4 -

Expediente N° 10.244/2020

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EXÁMENES FINALES VIRTUALES EN EL MARCO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Vista la necesidad de adecuar la modalidad de sustanciación de las mesas de exámenes finales de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, atento a la presente situación de vigencia del aislamiento social preventivo obligatorio, se realizan una serie de **consideraciones generales a tener en cuenta para la sustanciación de mesas examinadoras virtuales:**

DE LAS/OS ESTUDIANTES

- 1) Accederá a la inscripción en las mesas de exámenes si cumple con las condiciones reglamentarias de la Carrera en la que se encuentre matriculado y en un todo de acuerdo al sistema de correlatividades vigentes.
- 2) Deberá confirmar vía e-mail al presidente del tribunal, el recibo de la comunicación del link de la plataforma elegida generado para la toma del examen, hasta 12 horas corridas antes del examen.
- 3) Deberá asegurarse de contar con la conexión y acceso a la plataforma necesaria para el examen, el día y hora establecida.
- 4) Deberá estar presente en la apertura de la mesa examinadora, según el horario informado por el tribunal.
- 5) Compartirá, mientras dure el examen, la pantalla de su dispositivo.

DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALUMNOS

- 1) Generará un acta en el Sistema SIU-Guaraní la que será remitida a cada integrante del Tribunal Evaluador, al menos 48 horas previo al examen. Enviará junto con el acta el listado de los correos electrónicos de los estudiantes que figuren en estas.
- 2) Cerrará el acta y generará la misma en formato PDF, previa impresión de la misma.
- 3) Recibirá el acta de examen presentada por el presidente de la mesa.

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

- 1) Estará constituido según lo establecido por resolución CS-117/02, para la constitución de tribunales examinadores.

DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

- 1) Informará a la Dirección de Escuela correspondiente, la dirección de e-mail actualizada que utilizará para notificar a los estudiantes, a fin de garantizar la seguridad en la comunicación. Las listas de direcciones de e-mail oficiales de los docentes serán difundidas desde las Direcciones de Escuela por diferentes medios de comunicación.

R-CDNAT-2020-0100

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Pag. - 5 -

Expediente N° 10.244/2020

- 2) Informará a los estudiantes la modalidad a seguir para la evaluación virtual.
- 3) En caso de ser necesario solicitará a través de la página de la facultad, el aula virtual a utilizar para el desarrollo del examen.
- 4) Comunicará el link para acceso a la plataforma virtual a utilizar a los demás integrantes del tribunal examinador y a los estudiantes que figuran en el acta de examen, vía e-mail, hasta 24 horas corridas previas al examen.
- 5) Registrará las calificaciones en las actas de exámenes y en el sistema informático de gestión de alumnos (Actuación provisoria).
- 6) Enviara por correo electrónico a la cuenta oficial (exámenesfinalesfcn@unsa.edu.ar) el acta de examen completa con su firma, escaneada o fotografiada (imagen).
- 7) Llevará el acta de examen firmada por el tribunal examinador de manera ológrafa a efectos de que se archiven las actas, cuando las condiciones lo permitan.

DEL ÁREA DE COMUNICACIONES

- 1) Si hubiera reserva de plataforma de videoconferencia, deberá remitir al presidente del tribunal examinador el link para acceso a la misma.

DEL EXAMEN FINAL

Exámenes orales

En caso de que el examen sea de modalidad oral, el mismo debe llevarse adelante a través de la plataforma Zoom, o las habilitadas para tal fin, y ser grabado por el presidente del Tribunal examinador, guardando el archivo que se genera.

Exámenes escritos

En el caso de las evaluaciones finales con esta modalidad, el mismo debe llevarse adelante a través de la plataforma Moodle, o las habilitadas para tal fin. El docente podrá establecer aquellos instrumentos de evaluación que considere adecuados, siempre que se aseguren las condiciones de seguridad, confiabilidad y validez.

DEL PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN

- 1) La cátedra definirá la modalidad del examen (oral, escrito, mixto, con o sin preparación de tema especial, etc.). Se sugiere planificar la evaluación con una duración que no exceda los 40 minutos de videoconferencia por estudiante en el caso de exámenes orales o 2 hs. en el caso de examen escrito, a fin de minimizar los problemas de conectividad.
- 2) Previo a la evaluación el tribunal deberá informar a las/os estudiantes las pautas para el desarrollo del examen.
- 3) La cátedra definirá la plataforma a utilizar de entre las habilitadas oficialmente. Las plataformas de videoconferencia deberán contar con herramientas de grabación de audio y video, para que quede registro de cada examen. El presidente del tribunal evaluador será el responsable de asegurar la grabación como mínimo 14 días corridos, la que podrá ser consultada por las partes involucradas, en caso de ser necesario.

R-CDNAT-2020-0100

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Paq. - 6 -

Expediente N° 10.244/2020

- 4) La cátedra definirá espacios virtuales de consulta previos al examen, utilizando la plataforma que se usará en el mismo, a fin de evacuar dudas y probar su efectividad.
- 5) Al iniciar la conexión, el estudiante deberá encontrarse solo en el espacio físico que será utilizado durante el examen mediante videoconferencia y proporcionar una vista de 360° del mismo, con una buena iluminación de frente, sentado de frente a la cámara de su dispositivo y con ambas manos visibles a la misma. Queda prohibido el uso de auriculares por parte del estudiante.
- 6) La cátedra informará el horario de inicio de la mesa con 24 hs de anticipación a los estudiantes. Este horario podrá no coincidir con el que figura en el sistema SIU Guaraní, por cuestiones de fuerza mayor.
- 7) Al inicio del examen la cátedra tomará asistencia y en el caso de las evaluaciones orales o mixtas, asignará un turno a cada estudiante. En cada conexión (al inicio del examen y en los turnos individuales) se considerará una tolerancia de 10 minutos. De ser necesario por el número de inscriptos y la modalidad de examen, la mesa podrá desdoblarse en días sucesivos, aplicándose la figura de cuarto intermedio.
- 8) Al iniciar la mesa de examen mediante videoconferencia, los estudiantes deberán acreditar su identidad con DNI, Pasaporte o Libreta Universitaria, la que deberá ser exhibida a través de la cámara.
- 9) Los exámenes que se realicen a través de videoconferencia deberán contar con la cámara encendida, donde se vean evaluados y evaluadores, debiendo al finalizar el examen informar al estudiante la nota obtenida. Con posterioridad al cierre de la mesa, se cargarán las notas al sistema SIU Guaraní (Actuación provisoria), donde podrán ser consultadas por los estudiantes.
- 10) Los docentes deberán cargar las notas hasta 24 hs después del cierre de la mesa, en el caso de los exámenes orales. Para los exámenes escritos, el docente podrá cargar las notas hasta 48 hs después del cierre de la mesa.
- 11) La cátedra deberá garantizar que el material facilitado como parte del examen (imágenes, videos, gráficos, tablas, entre otras) sea de buena resolución, calidad y adaptado a las necesidades de accesibilidad que el/la estudiante solicite/requiera si tuviera algún tipo de discapacidad.
- 12) Restablecida la presencialidad, se solicitará a los profesores intervinientes en la mesa, que firmen las Actas para su registro y archivo en el libro correspondiente.

SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE AMERITAN LA ANULACIÓN/SUSPENSIÓN DEL EXAMEN

El tribunal examinador podrá dar por finalizado el examen de un estudiante ante la constatación de al menos una de las situaciones que se detallan a continuación:

En referencia al estudiante:

- 1) Si la conexión de audio y/o video fallase más de tres (3) veces.
- 2) Si hubiese silenciamiento o anulación de la cámara o el micrófono del/la estudiante.
- 3) Si hubiese algún tipo de intervención de personas ajenas a la comunicación.

En estos casos el/la estudiante deberá ser notificado, a través del correo electrónico, que quedará registrado como Ausente.

R-CDNAT-2020-0100

SALTA, 30 de junio de 2020.-

Pag. - 7 -

Expediente N° 10.244/2020

En referencia al tribunal examinador:

- 1) Si la conexión de audio y/o video fallase reiteradas veces y en simultáneo, a más de un integrante del tribunal.
- 2) Si hubiese intervención involuntaria de personas ajenas a la comunicación (sesión hackeada).

En estos casos se reprogramará la mesa examinadora notificando vía mail, con acuse de recibo, al estudiante del nuevo día y horario que no deberá superar las 72 hs hábiles.

Teniendo en cuenta estos casos, el tribunal podrá pautar con el estudiante la continuación del examen considerando lo ya evaluado. Dicha situación será informada por quien preside la mesa de examen, a través de un correo electrónico, en donde consten los temas evaluados antes de la interrupción, con acuse de recibo.

SITUACIONES QUE AMERITAN LA DESAPROBACIÓN DEL EXAMEN

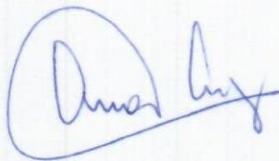
Si se constatará que el/la estudiante ha incurrido en una conducta antiética o evidenciara cualquier otra actitud que rompa el vínculo de confianza establecido, el examen será inmediatamente desaprobado. Para dejar registro, el presidente del tribunal examinador notificará al estudiante y elevará una nota a Secretaría Académica comunicando lo sucedido.

Si el estudiante no pudiera conectarse a su turno individual, y no mediará comunicación alguna con el tribunal examinador será considerado como desaprobado.

FUERZA MAYOR

En caso de incidente atribuido a un caso fortuito o fuerza mayor, que impida la continuidad o la sustanciación del examen se deberá reprogramar el mismo, notificando, preferentemente vía correo electrónico, a las/os estudiantes el nuevo día y horario.

===== @ =====



Esp. ANA P. CHÁVEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. JULIO R. NASSER
DECANO
Facultad de Ciencias Naturales